El **trabajo autónomo** es la capacidad de realizar tareas por nosotros mismos, sin necesidad de que nuestros/as docentes estén presentes.

|  |
| --- |
| Centro Educativo:  Educador/a:  Nivel:  Asignatura: |

**Ficha de auto-trabajo 3**

**Educación Cívica**

**Ciclo Diversificado, Colegios Técnicos**

**Unidad 11 AÑO, Primera Unidad, “Mi participación fortalece el sistema electoral”**

En esta guía de trabajo, el estudiantado encontrará el abordaje de los contenidos curriculares referidos a como los procesos electorales se constituyen en fundamentales en el ejercicio de una ciudadanía activa para todas las personas.

Recuerde que aunque estés en casa, debes permanentemente seguir los protocolos del correcto lavado de manos, al toser, guardar la distancia entre las personas, evitar las aglomeraciones de personas.

**Contenido procedimental:**

Análisis de la importancia de los partidos políticos, para propiciar la participación activa de la persona persona joven en los procesos electorales de Costa Rica.

1. **Fase de focalización o concientización desde los contextos y los aprendizajes de las personas.**

A continuación se establecen una serie de preguntas que permitirán repasar y aprender nuevos conocimientos sobre la importancia de los procesos electorales en el ejercicio democrático.

1. Define con sus propias palabras lo que usted considera que es un Partido. Agregue a su definición al menos tres elementos que lo constituyen. Puede consultar a las personas que tiene cerca, recuerde siempre mantener el distanciamiento social responsable.

|  |
| --- |
| Definición personal de lo que es un Partido Político, y tres elementos que estos presentan en general. |

1. Lea la siguiente información y contrástela con la definición que usted elaboró anteriormente, construya una nueva definición con los aportes que se le brindaron. Luego refuerce el concepto elaborado utilizando la nueva información en el espacio indicado en el cuadro. En el siguiente sitio web puede encontrar información sobre esta temática que le permitiría profundizar sobre la temática: ”Creación y funcionamiento de los partidos políticos” <https://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos_capacitacion/creacion-y-funcionamiento-de-los-partidos-politicos-TSE.pdf>

|  |  |
| --- | --- |
| **Definición de Partido Político:** | **Construcción de un concepto reforzado** |
| **Partido Político**  Son asociaciones de interés público conformadas por ciudadanas y ciudadanos que se unen de forma voluntaria con la finalidad de participar activamente en distintos espacios políticos y que esto les permitan la posibilidad de acceder al poder. Esta posibilidad de acceso al poder del partido político, tiene como objetivo atender y dar respuesta a las necesidades de la población.  Los partidos son considerados como los principales actores que compiten por el poder y por tal razón existen en aquellos países donde ésta premisa se sustenta en el campo estrictamente electoral.  La Constitución Política garantiza este derecho de las personas, por otra parte, Código Electoral determinar la organización normas y requisitos que rigen los partidos políticos.  El Tribunal Supremo de Elecciones es el Órgano Constitucional superior en materia electoral y por lo tanto responsable de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como de emitir los diferentes documentos de identificación del ciudadano costarricense. |  |

1. Lea el Artículo 98 de la Constitución Política y establezca por qué el Estado costarricense considera que los partidos políticos son importantes para el fortalecimiento de la democracia. Consulte a persona cercanas sobre por qué son importantes los partidos políticos.

|  |
| --- |
| **Constitución Política de Costa Rica**  **Artículo 98**:.- Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República.  Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos. |

|  |
| --- |
| Por qué considera que son importantes los partidos políticos para el desarrollo de la democracia: |

1. **Fase de acercamiento al contenido curricular.**
2. En el siguiente cuadro resumen se le presentan una serie de artículos del Código Electoral de Costa Rica, lea con cuidado la información que se plantea, le permitirá tener un acercamiento a como está delimitada su organización.

|  |
| --- |
| **Código Electoral de Costa Rica**  Organización de los partidos políticos |
| **ARTÍCULO 48.-** Derecho a formar partidos políticos El derecho de agruparse en partidos políticos, así como el derecho que tienen las personas a elegir y ser elegidas se realiza al tenor de lo que dispone el artículo 98 de la Constitución Política. En las elecciones presidenciales, legislativas y municipales solo pueden participar individualmente, o en coalición, los partidos inscritos que hayan completado su proceso democrático de renovación periódica de estructuras y autoridades partidistas. Ninguna norma o disposición de este Código se interpretará en el sentido de debilitar el papel constitucionalmente asignado a los partidos políticos como expresión del pluralismo político, formadores de la manifestación de la voluntad popular y vehículos de la participación ciudadana en la política nacional. |
| **ARTÍCULO 49.-** Régimen jurídico  Los partidos políticos son asociaciones voluntarias de ciudadanos y ciudadanas, sin fines de lucro, creadas con el objeto de participar activamente en la política nacional, provincial o cantonal según estén inscritos, y cumplen una función de relevante interés público. Se regirán por la Constitución Política, este Código, sus estatutos, sus reglamentos, sus cartas ideológicas y cualesquiera otros documentos acordados por ellos. |
| **ARTÍCULO 50.-** Organización y democracia interna de los partidos Los partidos políticos se regirán por la Constitución Política, este Código, sus estatutos, sus cartas ideológicas y cualesquiera otros documentos libremente acordados por ellos en virtud del principio de autorregulación. En su organización y actividad, los partidos políticos deberán regirse por sus propios estatutos, siempre que se respete el ordenamiento jurídico, los principios de igualdad, de libre participación de los miembros y demás fundamentos democráticos. El cumplimiento de estos principios será vigilado por el TSE y lo resuelto por este en esas materias será de acatamiento obligatorio para los partidos políticos. Los partidos políticos se tendrán por constituidos y contarán con personalidad jurídica propia, a partir de la fecha de su inscripción ante el TSE. |
| **ARTÍCULO 51.-** Ámbito de participación electoral de los partidos políticos Los partidos políticos tendrán carácter nacional cuando se inscriban para la elección a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, a una asamblea constituyente, la elección de diputadas y diputados o los cargos municipales en todo el territorio nacional. Los partidos políticos tendrán carácter provincial cuando se propongan intervenir solamente en la elección de diputadas y diputados o cargos municipales de la provincia.  Los partidos políticos tendrán carácter cantonal cuando se inscriban únicamente para participar en la elección de cargos municipales del cantón. El partido político inscrito a escala nacional se entenderá que lo está a escala provincial y cantonal en todas las provincias y cantones del país. |
| **ARTÍCULO 52.-** Estatuto de los partidos políticos El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: a) El nombre del partido. b) La divisa. c) La manifestación expresa de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros. Esta prohibición no impedirá que los partidos integren organizaciones internacionales, participen en sus reuniones y suscriban declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado costarricense. d) Los principios doctrinarios relativos a los asuntos económicos, políticos, sociales y éticos. e) La formal promesa de respetar el orden constitucional de la República. f) La nómina y la estructura de los organismos del partido, sus facultades, las funciones y la forma de integrarlos, los recursos internos que procedan contra sus decisiones, así como las causas y los procedimientos de remoción de quienes ocupan los cargos. g) La forma de convocar a sesiones a los miembros de sus organismos, garantizando su efectiva comunicación, con la debida antelación e inclusión de la agenda, el lugar, la fecha y la hora, tanto para la primera convocatoria como para la segunda, cuando proceda. Necesariamente se deberá convocar cuando lo solicite, por lo menos, la cuarta parte de miembros del órgano respectivo. h) El quórum requerido para que todos sus órganos sesionen, el cual no podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de sus integrantes. i) Los votos necesarios para adoptar acuerdos. Su número no podrá ser inferior al de la simple mayoría de los presentes. j) La forma de consignar las actas, de modo que se garantice la autenticidad de su contenido y los medios en que se dará publicidad a los acuerdos de alcance general. El Tribunal reglamentará los mecanismos de legalización y el manejo formal de los libros de actas de los partidos políticos. k) La forma de escogencia de los candidatos para cargos de elección popular, las designaciones necesariamente requerirán la ratificación de la asamblea superior del partido, salvo que se trate de convenciones para la designación del candidato a la Presidencia de la República, en cuyo caso la voluntad mayoritaria de ese proceso se tendrá como firme. l) Los parámetros para la difusión de la propaganda de carácter electoral, que será utilizada en los respectivos procesos internos en que participen los precandidatos oficializados. m) Los mecanismos que garanticen la efectiva publicidad de su información contable y financiera. n) Las normas que permitan conocer públicamente el monto de las contribuciones de cualquier clase, que el partido reciba y la identidad de quienes contribuyan. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos necesarios para determinar el origen, cuando así se amerite. El tesorero o la tesorera estará en la obligación de informar esos datos trimestralmente al comité ejecutivo superior del partido y al TSE. En el período de campaña política, el informe se rendirá mensualmente. ñ) Las normas sobre el respeto a la equidad por género tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular. o) Los mecanismos que aseguren los principios de igualdad, no discriminación y paridad en la estructura partidaria, así como en la totalidad y en cada una de las nóminas de elección popular, y el mecanismo de alternancia de hombres y mujeres en las nóminas de elección. p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros. q) Los derechos y los deberes de los miembros del partido. r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud en las diferentes papeletas, órganos del partido y diferentes puestos de participación popular. s) Las sanciones previstas para los miembros, en caso de haberlas, y el mecanismo de ejercicio del derecho de defensa y el derecho a la doble instancia en materia de sanciones. |

1. Para cada artículo anteriormente leído, establezca la importancia que tiene para el fortalecimiento de la participación ciudadana para la democracia costarricense.

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULOS CÓDIGO ELECTORAL DE**  **COSTA RICA** | **Indique la importancia que tiene para el fortalecimiento de la participación ciudadana en democracia.** |
| **ARTÍCULO 48** |  |
| **ARTÍCULO 49** |  |
| **ARTÍCULO 50** |  |
| **ARTÍCULO 51** |  |
| **ARTÍCULO 52** |  |

1. Con base en la información brindada anteriormente, utilizando un ejemplo concreto, seleccionado por la persona, se elaborará una ficha, denominada partido político nacional y otra para un partido de elección municipal (las fichas no deberán corresponder a un mismo partido, debe ser distinto, tanto para el partido nacional como para el Municipal). Puede solicitar información a las personas que viven con usted, recuerde siembre mantener las medidas de aseo y distanciamiento social.

|  |  |
| --- | --- |
| **Ficha 1**  **Partido Político Nacional** | |
| a) El nombre del partido: |  |
| b) La divisa: |  |
| d) Los principios doctrinarios relativos a los asuntos **económicos**, **políticos**, **sociales** y **éticos**: |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Ficha 2**  **Partido Político Municipal** | |
| a) El nombre del partido: |  |
| b) La divisa: |  |
| d) Los principios doctrinarios (ideología) relativos a los asuntos **económicos**, **políticos**, **sociales** y **éticos**: |  |

1. **Fase de argumentación o planteamiento de posición o puntos de vista.**
2. Lea la información que se le presenta en el siguiente cuadro, relativa al financiamiento del sistema electoral costarricense, así como la participación de la ciudadanía en los procesos electorales (participación, sufragio y abstencionismo).

| **Elementos sistema electoral costarricense** | |
| --- | --- |
| **Participación electoral:**  Constitución Política de Costa Rica. Capítulo I. Los Ciudadanos.  **ARTÍCULO 90.-** La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponden a los costarricenses mayores de dieciocho años.  **ARTÍCULO 91**.- La ciudadanía sólo se suspende:  1)  Por interdicción judicialmente declarada;  2)  Por sentencia que imponga la pena de suspensión del ejercicio de derechos políticos.  **ARTÍCULO 92.-** La ciudadanía se recobra en los casos y por los medios que determine la ley | **El Sufragio:**  Constitución Política de Costa Rica. Capítulo I. Los Ciudadanos.  **ARTÍCULO 93.-** El sufragio es función cívica primordial y obligatoria y se ejerce ante las Juntas Electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil.  **ARTÍCULO 94.-** El ciudadano costarricense por naturalización no podrá sufragar sino después de doce meses de haber obtenido la carta respectiva. **ARTÍCULO 95.-** La ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios:  1.- Autonomía de la función electoral;  2.- Obligación del Estado de inscribir, de oficio, a los ciudadanos en el Registro Civil y de proveerles de cédula de identidad para ejercer el sufragio;  3.- Garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas;  4.- Garantías de que el sistema para emitir el sufragio les facilita a los ciudadanos el ejercicio de ese derecho;  5.- Identificación del elector por medio de cédula con fotografía u otro medio técnico adecuado dispuesto por la ley para tal efecto;  6.- Garantías de representación para las minorías;  7.- Garantías de pluralismo político;  8.- Garantías para la designación de autoridades y candidatos de los partidos políticos, según los principios democráticos y sin discriminación por género. |
| Constitución Política de Costa Rica Financiamiento de los partidos políticos (**Deuda política y financiamiento**).  **ARTÍCULO 96.-** El Estado no podrá deducir nada de las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de deudas políticas.  El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:  1.- La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año trasanterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.  Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política. Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.  (\*)2.- Tendrán derecho a la contribución estatal, los partidos políticos que participaren en los procesos electorales señalados en este artículo y alcanzaren al menos un cuatro por ciento (4%) de los sufragios válidamente emitidos a escala nacional o los inscritos a escala provincial, que obtuvieren como mínimo ese porcentaje en la provincia o eligieren, por lo menos, un Diputado.  3.- Previo otorgamiento de las cauciones correspondientes, los partidos políticos tendrán derecho a que se les adelante parte de la contribución estatal, según lo determine la ley.  4.- Para recibir el aporte del Estado, los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones.  Las contribuciones privadas a los partidos políticos estarán sometidas al principio de publicidad y se regularán por ley. La ley que establezca los procedimientos, medios de control y las demás regulaciones para la aplicación de este artículo, requerirá, para su aprobación y reforma, el voto de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa. | **Abstencionismo:**  La definición de abstencionismo —como un fenómeno político— tiene su origen en el significado general de “abstención”.  La decisión de abstenerse de algo es una posición, actitud, o postura personal que lleva a la no participación. A la no intervención, al retiro personal con respecto a algo.  **Abstencionismo político**  En el campo político, es la postura personal de quien se aleja de la política y los asuntos públicos en general. Eso que suele ser llamado “ser apolítico”.  **Abstencionismo electoral**  No participación en elecciones  Abstencionismo electoral es una postura o posición personal que lleva a un ciudadano a dejar de participar en un proceso electoral. Es la decisión específica de no votar.  Simplemente, en el abstencionismo electoral, la persona rechaza hacer uso de su derecho a votar y seleccionar de esa manera a gobernantes para el siguiente período de gobierno.  Ese ciudadano que se abstiene de votar es típicamente un ciudadano común que no hace uso de su derecho al voto (pero también puede ser un legislador que no vota en una sesión parlamentaria).  En lo general, el abstencionismo electoral suele interpretarse como una manifestación de desinterés político entre el electorado. E incluso como descontento ante la política del país. |

1. Luego de leída la información brindada, elabore un ensayo corto sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos electorales, el papel del Estado en el financiamiento mediante la deuda política y sobre los retos que se tiene como país para logra una participación electoral.

Para realizar su trabajo puede utilizar noticias periodísticas, una entrevista a una persona adulta o adulta mayor cercana. (El ensayo debe de contar con al menos 400 palabras.

|  |
| --- |
| Ensayo personal el proceso electoral costarricense, participación, sufragio, financiamiento y retos que se enfrentan. |

1. **Fase de propuesta para el mejoramiento y de compartir lo aprendido con alguna persona en la casa o por la web y de autoevaluación.**
2. De lo aprendido en esta unidad elabore un decálogo, con las diez frases o afirmaciones que considera más importantes en la organización, estructura, financiamiento, y retos que enfrentan los partidos políticos en Costa Rica.

|  |
| --- |
| **Mi decálogo de los partidos políticos.** |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

Este atento a cualquier indicación que realicen las autoridades nacionales para la atención de la emergencia que estamos viviendo.

*Muy Importante, guarde todas las medidas de seguridad, NO salir de su casa para NO ponerse en peligro ni poner en peligro a otras personas.*